

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

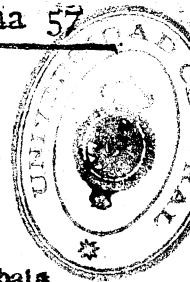
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número euisto, 0,60



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago a D. Tiburcio Meneses Bernaldo de Quirós Espeleta y Muñoz, Marqués de la Real Defensa. —Página 58.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la primera Región y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Francisco Gimeno y Ballesteros. —Página 58.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la primera Región al General de brigada D. Rafael Moreno y Gil de Borja, que actualmente ejerce igual cargo en la sexta Región. —Página 58.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada don Carlos Insenga y Griñán. —Página 58.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la sexta Región al General de brigada D. José Madrid y Ruiz. —Páginas 58 y 59.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada, en primera reserva, D. Isidoro Peña y Romeralo. —Página 59.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de división D. Francisco Cayuela y Palomeque. —Página 59.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Ingenieros D. Antonio Mayanda y Gómez. —Páginas 59 y 60.

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la octava Región al General de brigada D. Antonio Mayanda y Gómez. —Página 60.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto fijando en 582.515,35 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, en el ejercicio de 1920, a la Sociedad extranjera "Ferrocarril de Sarría a Barcelona. —Página 60.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Gorgonio Sevillano y Gutiérrez. —Página 60.

Otro ídem al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Vicente de la Calle y Simón. —Página 60.

Otro nombrando Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Corte a D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias. —Página 60.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Comisario general de Seguros a D. José María Pías y de Bes. —Página 60.

Otro nombrando Jefe superior de Administración civil, Comisario general de Seguros, a D. Francisco Javier Sánchez-Daly y Calonge, Marqués de Aracena, Diputado a Cortes. —Página 60.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que, a partir del día 15 del mes actual, los envíos de paquetes postales con declaración de valor, deberán sujetarse a las condiciones que se publican. —Páginas 60 y 61.

Otra disponiendo que en término de diez días los Gobernadores civiles de las provincias, excepto los de Navarra y Vascongadas, remitan un estado por duplicado, arreglado al modelo que se publica, de las cuentas que durante el ejercicio económico de 1922 a 23 deben formarse por la Diputación y Ayuntamiento de su respectiva provincia, para su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino. —Páginas 61 y 62.

Otra disponiendo queden constituidos en la forma que se publican los Tribunales de examen previo y de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior. —Página 62.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que con destino al Archivo Histórico Nacional se adquiera la colección de cartas autógrafas ofrecidas en venta por don José García Torres. —Página 63.

Ministerio de Fomento.

Real orden (rectificada) aprobando el Estatuto provisional del Consejo Superior Ferroviario. —Páginas 63 a 65.

Otra disponiendo se entienda constituida con los señores que se mencionan la Delegación conjunta de los concesionarios de ferrocarriles en explotación en el Consejo Superior Ferroviario, creado por Real decreto de 15 de Marzo último. —Página 63.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia de la Compañía anónima de Seguros "Bilbao", sobre aclaración de la de 18 de Noviembre de 1921, acerca del cálculo de reservas para riesgos en curso de las Compañías de Seguros marítimos. —Página 65.

Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 6.—Página 66.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Citando y emplazando a D. Fermín Armendáriz Videgáin, contratista de la conducción del correo desde la oficina del Ramo en Villafranca, a la estación férrea de Beasain.—Página 66.

Idem id. a D. Vicente Galino Romá, contratista de la conducción del correo desde la oficina del Ramo en Landasnos a la de Fraga.—Página 66.

Idem id. a D. Ramón Antolín Fernández, contratista de la conducción del correo desde la oficina del Ramo en Almería a la de Níjar.—Página 67.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Jaén.—Página 67.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en la Fundación "Lino Torre", instituida en la Universidad de Santiago.—Página 67.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelvan a la Junta de Intervención de Arciniega las cuentas de la Fundación "Escue-

las de niños y niñas instituida por el Ilmo. Sr. D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca", en Arciniega, provincia de Alava, correspondientes a los años de 1911 a 1921, ambos inclusive.—Página 67.

Nombrando por derecho de consorte a doña Amparo Jiménez López, Maestra de la Escuela de niñas vacante en Mairena del Alcor (Sevilla).—Página 68.

Disponiendo se consideren graduadas definitivamente, con tres Secciones, cada una de las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Cornellá de Llobregat.—Página 68.

Nombrando con carácter provisional a doña Joaquina Lagares Molina Directora de la Escuela graduada de niñas de Reus (Tarragona).—Página 68.

Idem con carácter definitivo a doña Pascuala Sorrosal Gálvez, Directora de la Escuela graduada de niñas de Lérida.—Página 69.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Francés, vacante en las Escuelas Normales de Albacete.—Página 69.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Albacete.—Página 69.

Resolviendo el expediente incoado por doña Basilia Hernando Aylagas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.—Página 69.

Desestimando instancias de varios aspirantes a ingreso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio solicitando que para los que en ella entren este año no rijan los preceptos del Real decreto de 3 del mes próximo pasado.—Página 70.

Nombrando a doña Justa Datas Gutiérrez Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.—Página 70.

Idem con carácter definitivo a doña Hermenegilda Larrauri Unamuno, Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander).—Página 70.

Idem id. id. a doña María de la Concepción Martí Mayor, Directora de la Escuela graduada de niñas de Montroig (Tarragona).—Página 70.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 70.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias; Colegio de Corredores de Comercio de Madrid; La Alicantina (S. A.); La Unión y El Fénix Español; Comandancia de Carabineros de Alicante; Caucho Industrial (S. A.), y Minero-Siderúrgica de Ponferrada (S. A.).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REALES DECRETOS**

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Tiburcio Menos Bernado de Quirós Espeleta y Muñoz, Marqués de la Real Defensa, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Há-

bito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Francisco Gimeno y Ballesteros cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la primera Región, y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 2 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la primera Región al General de brigada D. Rafael Moreno y Gil de Borja, que actual-

mente ejerce igual cargo en la sexta Región.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Carlos Izenga y Griñán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Octubre de 1921, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELÍU.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la sexta Región al General de brigada D. José Madrid y Ruiz, que actualmente ejer-

de igual cargo en la octava Región.
Dado en Palacio a cinco de Abril
de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIÚ.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Isidoro Peña y Romeralo, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 4 del corriente mes la edad que determina la ley de 19 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIÚ.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división D. Francisco Cayuela y Palomeque, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Octubre de 1921, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIÚ.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, número uno de la escala de su clase, D. Antonio Mayandía y Gómez, que cuenta con la efectividad de 11 de Noviembre de 1911,

Vengo en promoverle a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 2 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Francisco Gimeno y Ballesteros.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIÚ.

Servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros D. Antonio Mayandía y Gómez.

Nació el día 13 de Junio de 1860. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1876, y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez-alumno el 24 de Diciembre de 1879, y el de Teniente de dicho Cuerpo el 14 de Julio de 1884. Ascendió a Capitán en Agosto de 1884; a Comandante, en Enero de 1896; a Teniente coronel, en Octubre de 1905, y a Coronel, en Noviembre de 1911.

Sirvió de Subalterno en el 4.º Regimiento y en el 4.º Montado; de Capitán en el tercer Regimiento y en el de Pontoneros, con el que asistió a las maniobras militares ejecutadas por la guarnición de Zaragoza en 1894 en los campos de Villanueva de Gállego y Peñaflo, a las realizadas en Octubre del año siguiente en los confines de Lérida y Huesca, dándosele las gracias en nombre de S. M. por su celo y aplicación, y a las efectuadas en Junio de 1894 por el 5.º Cuerpo de Ejército. En colaboración con el Teniente coronel D. Domingo de Lizaso y Capitán don Emilio de la Viña, efectuó trabajos para la redacción del anteproyecto y proyecto definitivo del nuevo material de puentes militares, y dirigió la construcción de dicho material; escribió también, en colaboración con el citado Jefe, el Reglamento para el empleo del "Material de puentes modelo Danés". De Comandante, en el mencionado Regimiento de Pontoneros, saliendo al mando de fuerzas del mismo, desde el 29 de Agosto al 29 de Septiembre de 1904, para Daroca, a prestar los servicios oportunos y hacer trabajos de saneamiento en los pueblos inundados por el río Giloca, por cuyo comportamiento y auxilios prestados se le dieron las gracias de Real orden de Teniente coronel, en la Comandancia general de Ingenieros del 6.º Cuerpo de Ejército y en el Ministerio de la Guerra, donde desempeñó también el cargo de Ingeniero Comandante de la Comandancia exenta de Buenavista, desde el 19 de Diciembre de 1907 a 21 de Febrero del año siguiente, y prestando asimismo sus servicios en la Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros.

De Coronel ha prestado sus servicios en el Ministerio de la Guerra, desempeñando además los cargos de Vocal de la Junta de edificios públicos y de la Facultativa de Ingenieros, y el de Ingeniero Comandante de la Comisión de Experiencias del Material de dicho Cuerpo. Desde Julio de 1917 ejerce el mando del Regimiento de Pontoneros, con el que asistió a las Escuelas prácticas de conjunto realizadas en los años 1917, 1918, 1919 y 1921, dándosele las gracias de Real orden, así como a todo el personal del Regimiento, por los especiales méritos contraídos y brillante resultado de las llevadas a cabo en el año 1919. Con motivo de la huelga de empleados en 1920, prestó extraordinarios servicios en las Centrales de electricidad de Zaragoza. En el año 1921, y por orden del señor Ministro de la Guerra, se

trasladó el 25 de Agosto a Melilla, donde inspeccionó la bocana de Mar Chica, revistó las fuerzas expedicionarias de su Regimiento, presentando el tendido y funcionamiento de un puente sobre dicha bocana para el paso de las columnas de avance, inspeccionando también los puentes construidos por las fuerzas de dicho Cuerpo en el río Lucas (Larache) y embarcaderos establecidos en Mar Chica (Melilla), recorriendo las plazas de Ceuta, Tetuán, Tánger, Larache y Melilla, y visitando las posiciones más importantes de las tres zonas de nuestro Protectorado en Africa, habiendo asistido el 7 de Noviembre a la ocupación de la meseta de Iguerman, y el 11 del mismo al asalto y toma de los poblados de Yazanen y Tifasor, regresando a la Península el 22 de dicho mes; en diferentes ocasiones se ha encargado interinamente de la Comandancia de Ingenieros de la quinta Región y del despacho de los asuntos de la misma.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico profesional, entre otras, del 21 de Enero al 30 de Julio de 1890, en esta Corte, para efectuar un estudio comparativo del Material de puentes reglamentario en España y el empleado en otros países; del 18 de Agosto al 22 de Noviembre siguiente, en Alemania, para presenciar experiencias de Artillería y estudiar el material construido por la Casa Grusonwerk y Tangerhütt, presentada en los piligones de Bucken y cuando encontrase digno de ser cotificado respecto a fortificación y al material y servicios de las tropas de Ingenieros; del 29 de Noviembre de 1890 al 28 de Febrero del año siguiente, en Madrid, para la redacción de las Memorias relativas a los datos adquiridos en el extranjero durante la anterior comisión; del 1.º de Mayo al 20 de Septiembre de 1893, en Copenhague (Dinamarca) y Rhambrohl (Alemania), para inspeccionar, reconocer y recibir los materiales que habían de emplearse en la construcción de una unidad de Puentes con destino al Regimiento de Pontoneros; del 11 de Agosto al 23 de Septiembre de 1897, en Stokolmo (Suecia), para asistir al Congreso Internacional para el ensayo de los materiales de construcción; del 2 de Junio al 22 de Septiembre de 1905, en Francia e Italia, con objeto de estudiar las construcciones militares, y del 30 de Marzo a 1.º de Junio de 1917, formó parte de la presidida por el General Burguete, para estudiar los pasos del Danubio por el Ejército austrohúngaro.

Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos Cruces blancas de primera del Mérito Militar, una pensionada, por trabajos efectuados para la redacción del anteproyecto y proyecto definitivo del nuevo material de Puentes Militares y haber dirigido la construcción de dicho material.

Cruz de Carlos III y Encomienda de Isabel la Católica, en permuta de dos Cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, pensionadas, por trabajos para la instrucción de las tropas de Pontoneros, Memoria y Atlas sobre los trenes de Puente y M...

redactada como resultado de la comisión desempeñada en el extranjero en el año 1921.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Cruz de tercera clase de la misma Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo. Oficial de la Orden francesa de la Estrella Negra.

Comendador de la Orden Militar de Avis portuguesa.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza y de plata de la República de Chile.

Cuenta cuarenta y cinco años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y dos años y tres meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la octava Región al General de brigada D. Antonio Mayandía y Gómez.

Dado en Palacio a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSÉ MARÍA DE OLAGUER-FELIÚ.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 582.515,35 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1920, a la Sociedad extranjera "Ferrocarril de Sarriá a Barcelona", con arreglo a la tarifa tercera de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

FRANCISCO BERGAMÍN Y GARCÍA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos,

categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Vicente de la Calle y Simón, que lo desempeñaba, a D. Górgonio Sevillano y Gutiérrez, que ocupa el primer puesto en condiciones para el ascenso en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, comprendido en los preceptos señalados en el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Agustín Vaissieres y Lozano, que lo desempeñaba, a D. Vicente de la Calle y Simón, que ocupa el primer puesto en condiciones para el ascenso en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en los preceptos señalados en el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, de esta Corte, a D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, para cubrir la vacante por fallecimiento de D. Dionisio Díez Enríquez.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

VICENTE DE PINIÉS.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario general de Seguros Me ha presentado D. José María Trías y de Bes

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

ABILIO CALDERÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y 148 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Comisario general de Seguros, a D. Francisco Javier Sánchez Dalp y Calonge, Marqués de Aracena, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a cuatro de Abril de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

ABILIO CALDERÓN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Itmo. Sr.: La insuficiencia de estabaje de los paquetes postales, muy especialmente de los que son remitidos con declaración de valor, viene dando lugar a numerosas incidencias y reclamaciones e instrucción de diligencias, con menoscabo, no sólo de los intereses de los funcionarios del ramo, sino también, y lo que es más lamentable, de su honorabilidad.

Ante la convicción plena de lo expuesto, el Estado, que viene obligado a defender y prestar ayuda a sus agentes, no puede dejar pasar por más tiempo esta anomalía, y puesto que él se compromete a indemnizar a los imponentes en sus perjuicios, ha de exigir forzosa y lógicamente aquellas garantías que le eximan de la responsabilidad que contrae y que en todo tiempo está dispuesto a cumplir, y a tal efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir del día 15 de los corrientes, los envíos de paquetes postales con declaración de valor deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Primera. Irán acondicionados en cajas de madera resistentes, sin señales de haber sido reclavadas, ni aberturas y vueltas a cerrar, ni presenten señales que puedan dar lugar a la inseguridad de su contenido.

Segunda. Dichas cajas irán cubiertas, por sus caras anterior y posterior, de papel blanco pegado en toda su extensión, y en ella se consignará la dirección, clara, del destinatario, y se ad-

herirán los sellos representativos del franqueo, derechos de seguro, reembolso (caso de llevarlo), y por la oficina de recepción la etiqueta correspondiente; y

Tercera. Quedarán subsistentes para estos envíos cuantas disposiciones existen en lo que afecta a su precinto, y las demás que no se opongan a lo presente.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para conocimiento de las oficinas autorizadas para este servicio, las que, a más de su exacto cumplimiento, deberán ponerlo en conocimiento de los interesados, mediante anuncio en los

vestibulos de las mismas. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1922.

PINES

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Para que este Ministerio pueda cumplir lo interesado por el Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicación fecha 29 del próximo pasado mes de Marzo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en término de diez días, remita V. S. un estado arreglado

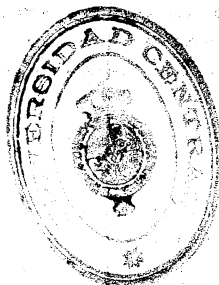
al modelo adjunto, y por duplicado, de las cuentas que durante el ejercicio económico de 1922 a 23 deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, y remitirse a dicho alto Tribunal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1922.

P. D.

MARIN LAZARO

Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto Navarra y Vascongadas.



MODELO

EJERCICIO DE 1922-23

ESTADO de las cuentas correspondientes al ejercicio expresado que deben rendirse al Tribunal de las Cuentas con arreglo a los artículos 129 y 155 de las leyes Orgánicas, Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes

PUEBLOS	CLASES de las cuentas	NUMERO DE ELLAS			PLAZOS en que deben rendirse al Tribunal	OBSERVACIONES
		Mensuales	Anuales	TOTAL		
TOTALES.. .. .						

Fecha.

El Jefe de la Sección de Presupuestos y Cuentas,

V.º B.º:

El Subanador Civil,

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Sanidad exterior, se ha servido disponer que los Tribunales de examen previo y de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas con fecha 11 de Abril de 1921, queden constituidos en la siguiente forma:

Tribunal de examen previo.

Presidente, D. Francisco Contreras y Martín, Licenciado en Derecho, Jefe de Administración civil.

Vocales: D. Antonio López Saneho, Catedrático de Geografía, y D. Fernando Fernández Ceibeti, Catedrático de Idiomas.

Tribunal de oposición.

Presidente, D. Manuel Martín Salazar, Director general de Sanidad del Reino.

Vocales: D. Federico Mestre Peón, Director de Sanidad del puerto de Vigo, Jefe de Negociado de segunda clase, prestando sus servicios en comisión en la Inspección general de Sanidad exterior, D. Alberto García Ibáñez, Subdirector de la Estación sanitaria de Las Palmas, Jefe de Negociado de segunda clase, y D. Aurelio Ferrán Loinaz, Director de la de Mahón, Jefe de Negociado de tercera clase.

Secretario, D. Teófilo Morató Cárdenas, Director de la de Corcubión, Oficial de primera clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1922.

PINIÉS

Señor Director general de Sanidad del Reino.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REAL ORDEN

En el expediente de que se hará mérito,

Resultando que D. José de García Torres ha ofrecido en venta al Estado, en el precio de 40.000 pesetas, una colección de 530 cartas autógrafas que el caballero D. José Nicolás de Azara, Agente diplomático de España en Roma, dirigió a su protector D. Manuel de Roda, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en tiempos de Carlos III (años 1768 a 1780):

Considerando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos

ha tasado dicha colección en la cantidad de 5.000 pesetas, informando que debe ser adquirida con destino al Archivo Histórico Nacional; en cuyo sentido ha dictaminado también acerca del particular la Real Academia de la Historia, por tratarse de unas cartas interesantísimas, originales y de asuntos tan variados como los sucesos de la Corte Pontificia en aquellos años, antecedentes de la expulsión de los jesuitas, personal de la Curia, Molino, muerte de Clemente XIII, Conclave, Elección de Clemente XIV, Gestión de Moñino, Inmaculada Concepción, Cardenales y Obispos, etc., etc.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido adquirir a D. José de García Torres, con destino al Archivo Histórico Nacional, la colección de cartas autógrafas mencionada, en el precio que ha aceptado, de 5.000 pesetas, que se librarán a su favor, previa orden de pago que expedirá la Dirección general de Bellas Artes, en vista del parte que dé el Director de dicho Archivo del ingreso en el mismo de aquélla, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que para esta clase de atenciones se consigna en el capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 20 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.

SILLÓ

Señor Director general de Bellas Artes:

MINISTERIO DE FOMENTO

Advertidos errores en el texto del "Estatuto provisional del Consejo Superior ferroviario", que se insertó en el número 94 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 4 del corriente mes, se inserta a continuación el mismo texto debidamente rectificado:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el adjunto Estatuto provisional del Consejo Superior Ferroviario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Obras públicas.

**ESTATUTO PROVISIONAL DEL
CONSEJO SUPERIOR FERROVIARIO**

CAPITULO PRIMERO

Organización del Consejo.

Artículo 1.º Con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 15 de Marzo de 1922, el Consejo Superior Ferroviario se compondrá de 15 Vocales, bajo la presidencia del Ministro de Fomento y la vicepresidencia del Vocal elegido por mayoría absoluta de votos, conforme al artículo 2.º de dicha soberana disposición.

El Presidente, y en su caso el Vicepresidente, convocará las sesiones, dirigirá los debates, ostentará la representación del Consejo y firmará la documentación.

Artículo 2.º Los concesionarios de los ferrocarriles en explotación designarán los seis Vocales que han de ostentar la delegación conjunta de los mismos de modo que correspondan con equitativa ponderación a la diversidad de intereses de unas y otras Empresas, a la extensión de sus líneas y desigual intensidad del tráfico respectivo.

Artículo 3.º Las vacantes que se produzcan en la delegación conjunta de los concesionarios de ferrocarriles, serán cubiertas en la forma que, a propuesta del Consejo Superior Ferroviario en pleno, se determine en el Estatuto definitivo, con objeto de no alterar la ponderación que el artículo anterior establece.

Artículo 4.º Los seis Vocales que representan al Estado en el Consejo serán nombrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto mencionado, cubriéndose las vacantes que se produzcan por nombramientos acordados en Consejo de Ministros, a propuesta de los miembros subsistentes de la misma delegación, si tal propuesta obtiene la conformidad del Ministerio a quien correspondió la originaria provisión del cargo vacante, sea el de Fomento, sea el de Hacienda.

Artículo 5.º Los tres Vocales elegidos entre las Corporaciones de carácter mercantil, agrícola e industrial, a fin de que resulten oídas las clases sociales a quienes más directamente interesan los transportes ferroviarios serán nombrados, en caso de vacante, por el Consejo de Ministros a propuesta del de Fomento, debiendo el designado formar parte de alguna de las Corporaciones representadas por el Vocal que produzca la vacante.

Artículo 6.º El Consejo de Ministros podrá separar los Vocales del Consejo Superior designados por el Gobierno y lo acordará a propuesta del Ministro de Fomento o del de Hacienda, según haya intervenido el uno o el otro en el nombramiento que se deja sin efecto.

El Consejo Superior propondrá también al Ministro respectivo la sustitución del Vocal de nombramiento del Gobierno, que, sin causa justificada, deje de asistir a tres sesiones consecutivas o a cinco en todo caso.

Artículo 7.º Tanto los seis Vocales designados por los concesionarios de ferrocarriles como los seis que representen al Estado, podrán actuar aisladamente como Delegación, eligiendo de su seno un Presidente y señalando el orden para sustituir a éste en la dirección de las deliberaciones y de los demás trabajos respectivos.

La Delegación del Estado deliberará y gestionará por sí sola aquellos asuntos que sean de interés privativo del patrimonio ferroviario nacional, ora se trate de ferrocarriles que pertenezcan en plena propiedad al Estado, ora de los derechos que a éste correspondan o puedan corresponderle en las redes cuyo disfrute haya sido objeto de concesión.

Artículo 8.º El Consejo Superior podrá completar su estructura designando Comisiones especiales formadas por una parte de sus Vocales, que serán elegidos por todos los miembros del Pleno.

Estas Comisiones podrán constituirse para realizar trabajos determinados y temporales o tener carácter permanente.

Entre estas últimas habrá una Comisión ejecutiva, subordinada al pleno del Consejo Superior e investida de las facultades que éste le atribuya de modo expreso. Se compondrá de cinco miembros, y entre ellos del Vicepresidente del Consejo Superior, que será su Presidente.

De sus cinco miembros dos pertenecerán a la Delegación de los concesionarios, dos a la del Estado y el restante a la representación de las Corporaciones mercantiles, agrícolas e industriales.

Artículo 9.º Los Vocales del Consejo Superior percibirán como retribución la cantidad que se señale a propuesta del Consejo por el Ministro de Fomento, en concepto de dietas por la asistencia a las sesiones.

Estas dietas, así como los demás gastos que ocasione el servicio y funcionamiento del Consejo serán repartidos entre los generales de la explotación de los ferrocarriles; su importe total se distribuirá entre éstos según la proporción que el mismo Consejo Superior establecerá, y tendrán, en tanto no se dicte la ley de Ordenación Ferroviaria, la consideración que a los mayores gastos de haberes y jornales de los Agentes y obreros ferroviarios conceden las Reales órdenes de 23 de Marzo y 29 de Abril de 1920.

Artículo 10. La plantilla de personal de todas categorías y clases al servicio del Consejo Superior se reducirá a los límites de la estricta necesidad y será aprobada por el Consejo de Ministros, en virtud de propuesta de aquel organismo, no pudiéndose ampliar sino en la misma forma y publicando el Decreto en la GACETA DE MADRID. El mismo Consejo Superior dicta-

rá las reglas a que ha de someterse la provisión de los cargos de dicha plantilla, que deberán recaer en funcionarios de los diversos Cuerpos del Estado, según sus especialidades.

CAPITULO II

Funciones del Consejo

Artículo 11. El Consejo Superior Ferroviario, como órgano consultivo del Gobierno en materia de ferrocarriles, emitirá los informes que el Gobierno pida.

En el ejercicio de su función consultiva, el Consejo Superior de Ferrocarriles deberá ser oído en todos los asuntos que se refieran al régimen general de los servicios ferroviarios.

En todo caso, después de ser oído, sólo podrá el Gobierno consultar a los Consejos de Obras públicas y de Estado en pleno.

Artículo 12. El Consejo Superior, en la forma establecida en el párrafo segundo del artículo 7.º de este Estatuto, propondrá al Gobierno el sistema de explotación para cada uno de los ferrocarriles pertenecientes en plena propiedad al Estado, expresando si deben ser realizados directamente por la Administración o encomendados a Empresas que, a ser posible, sean ya explotadoras de otras líneas.

Podrá también el Consejo proponer al Gobierno la construcción por el Estado de nuevas líneas y la adquisición de material para los ferrocarriles de plena propiedad del Estado, determinando en cada caso el sistema de la construcción o de la adquisición.

Artículo 13. Corresponde al Consejo proponer al Gobierno los planes de obras de ampliación o mejora y las adquisiciones de material que deban realizarse en los ferrocarriles gravados por concesión del disfrute, determinando los sistemas de construcción o adquisición y los medios económicos que en cada caso se requieran.

Artículo 14. Con sujeción a los términos de cada disposición ministerial relativa a las materias propias de su competencia, el Consejo formulará las normas para su ejecución, vigilando por sí el cumplimiento de los acuerdos del Gobierno.

Artículo 15. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Marzo de 1922 se entenderán desde luego delegadas en el Consejo Superior las facultades que al Gobierno competen en la actualidad en materia de tarifas, así de viajeros como de mercancías, tanto en los ferrocarriles del Estado como en los concedidos a Empresas para su disfrute, pudiendo dictar las reglas concernientes a la aplicación de las mismas.

Artículo 16. Asimismo, por delegación del Gobierno, ejercerá el Consejo Superior las facultades que a aquél corresponden para inspeccionar la gestión económica y financiera de las Empresas concesionarias en sus respectivos ferrocarriles, a cuyo fin podrá reclamar de las mismas la remisión de todos los datos,

copia de contratos, balances, cuentas, disposiciones orgánicas y acuerdos estatutarios que sean precisos.

Para la ejecución de esta facultad, el Consejo Superior, con previa aprobación del Ministerio de Fomento, cuando lo estime necesario y exclusivamente por el tiempo que sea indispensable, podrá constituir una Delegación que inspeccione la gestión de una Empresa determinada, Delegación que no se compondrá de más de tres miembros: un Ingeniero de Caminos, un funcionario de la Inspección administrativa y un Contable, elegidos y separados libremente por el Consejo. Este podrá encomendar a una misma Delegación simultáneamente, que inspeccione dos o más Empresas.

El Consejo, con la aprobación del Ministro de Fomento, señalará la retribución de los Delegados, y el importe de la misma se computará como gasto general de la explotación.

Los Delegados circularán libremente por las líneas inspeccionadas y podrán examinar y tomar razón de cualquier documento concerniente a la contratación y a la contabilidad de la Empresa misma, dando cuenta del resultado de su inspección al Consejo Superior. Este acordará lo procedente, debiendo someter al Consejo de Ministros la resolución cuando la Empresa no se conforme con el acuerdo que hubiera adoptado.

Artículo 17. El Consejo Superior ejercerá además las atribuciones que en las leyes se le encomiendan, según el régimen definitivo a que se sometan los ferrocarriles explotados por Empresas concesionarias.

Artículo 18. El Consejo Superior formará los presupuestos de gastos e ingresos para su funcionamiento, que deberán ser aprobados por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento. Corresponderá al Vicepresidente la función ordenadora de los pagos.

CAPITULO III

Funcionamiento del Consejo Superior.

Artículo 19. El Ministro de Fomento convocará la primera reunión del Consejo y lo declarará constituido, invitando seguidamente a los Vocales para que designen el que haya de desempeñar el cargo de Vicepresidente.

Artículo 20. La iniciativa de los estudios y propuestas que haya de hacer el Consejo Superior corresponderá al Gobierno, al Ministro de Fomento y al mismo Consejo. Sin embargo, cuando la iniciativa sea del Consejo, no se tramitará propuesta alguna que no haya obtenido en su favor una mayoría absoluta de votos o la unanimidad de una de las dos Delegaciones.

Artículo 21. Para celebrar sesión será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Vocales que componen el Consejo y la asistencia de tres miembros de cada una de las dos Delegaciones, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la validez de las votaciones en el artículo siguiente.

Artículo 22. Los acuerdos del Consejo se tomarán siempre por mayoría de votos, y para que sean válidos deberán tomar parte en las votaciones, cuando menos, 10 Vocales. En ningún caso podrán ser secretas las votaciones.

Cuando voten unidos en pro o en contra de un acuerdo los Vocales de una Delegación, frente a los de otra, de modo que resulte aislada la representación del Estado o la de las Empresas concesionarias, será sometido el asunto por el Ministro de Fomento al Consejo de Ministros, que resolverá en definitiva.

Artículo 23. Los acuerdos del Consejo Superior en las funciones que ejerza por delegación del Gobierno, serán ejecutivos, si comunicados a éste no son suspendidos por el Consejo de Ministros en el plazo de un mes.

En todo caso, el Ministro de Fomento, por motivos de justicia o de pública conveniencia, podrá suspender cualquiera de las decisiones del Consejo Superior Ferroviario.

El Consejo de Ministros resolverá alzando la suspensión o anulando el acuerdo suspenso, pero no decidirá en el fondo la cuestión, que volverá al Consejo Superior Ferroviario para nuevo estudio.

Si éste reprodujese el acuerdo anulado, el Gobierno podrá resolver en el fondo el asunto, oyendo previamente al Consejo de Obras públicas y al de Estado en pleno.

Artículo 24. El Consejo Superior designará entre el personal que forme parte de su plantilla un Secretario general, con objeto de que asista a las sesiones del pleno y de la Comisión ejecutiva, con voz pero sin voto, y dictará, además, las reglas necesarias para su sustitución.

El Secretario general, o quien le sustituya, redactará y autorizará las actas de las sesiones a que asista, haciendo constar en ellas las deliberaciones y votaciones correspondientes, actas que deberán ser firmadas, además, por el Presidente o Vicepresidente en su caso.

Artículo 25. El Consejo Superior publicará cada año una Memoria con reseña razonada de su propia gestión y con estadísticas completas de los ferrocarriles y del tráfico ferroviario.

Disposición complementaria

Artículo 26. Dentro de los dos meses siguientes a su constitución, el Consejo Superior propondrá al Ministro de Fomento las modificaciones que convenga introducir en este Estatuto para su publicación, como definitivo.

Una vez publicado el Estatuto definitivo, el Consejo Superior acordará su Reglamento de régimen interior, del que dará cuenta al Ministro de Fomento.

Aprobado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, Madrid, 27 de Marzo de 1922.—Argüelles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo establecido en el artículo 2.º del Estatuto provisional

del Consejo Superior Ferroviario, aprobado por Real orden acordada en Consejo de Ministros de 27 de Marzo último:

Resultando que con fecha 1.º del corriente los Presidentes de los Consejos de Administración de las Compañías de ferrocarriles del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Andaluces y Madrid a Cáceres y Portugal, en representación de las mismas, elevaron instancia designando Delegados para formar parte del Consejo Superior Ferroviario a D. Eduardo Maristany y Gisbert, D. Félix Boix y Merino, D. Rafael Coderech y Serra y don Cirilo Aleixandre Ballester, por entender que comprende un conjunto de intereses superior a las dos terceras partes de los que integran la totalidad de la red ferroviaria española:

Resultando que en 31 de Marzo próximo pasado los representantes de las Compañías de Lorca a Baza, de Los Blancos al Descargador, de Zafra a Huelva, de Sádaba a Gallur, de Pontevedra a Santiago, de Alcoy a Gandía y Puerto, de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, de Cortes a Borja, de Salamanca a la frontera de Portugal, de los Suburbanos de Málaga, de Málaga a Algeciras-Cádiz, de Medina a Salamanca, de Sevilla a Alcalá y Carmona, de Torralba a Soria, de San Felú de Guixols a Gerona, de Haro-Ezcaray, de Baza a Guadix, de Elorrio a Odiel, de Villena a Alcoy y Yecla, de Jumilla a Cieza, de Mollorusa a Balaguer, de Aznalcollar al Guadalquivir, de Alcantarilla a Lorca, de Santander a Bilbao, Ferrocarriles Vascongados, Minas de Cala, Económicos de Asturias, Cantábrico, San Sebastián a Pamplona, Vasco-Asturiano, Langreo, Irati a Pamplona, Bidasoa, Ponferrada a Villablino, Astillero a Ontaneda, Villadodrid, Castro a Traslaviña, Amorevieta a Guernica, San Sebastián a la frontera, Luciana a Munguía, Bilbao a Lezama, San Sebastián a Hernani, Bilbao a Portugalete, Triano, Ferrocarriles de La Robla, estratégicos y secundarios de Alicante, Argamasilla-Tomelloso, Valdepeñas a Puertollano, que representan 3.870 kilómetros de línea en explotación, formulan también instancia designando como Delegados para representativas conjuntamente a los señores D. Manuel Alonso Zabala y al Vizconde de Escoriaza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda constituida con los expresados señores don Eduardo Maristany y Gisbert, D. Félix Boix y Merino, D. Rafael Coderech y Serra, D. Cirilo Aleixandre Ballester,

D. Manuel Alonso Zabala y el Vizconde de Escoriaza la Delegación conjunta de los concesionarios de ferrocarriles en explotación en el Consejo Superior Ferroviario, creado por Real decreto de 15 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1922.

ARGUELLES

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En méritos de lo solicitado por la Compañía anónima de Seguros "Bilbao", sobre aclaración de la Real orden de 18 de Noviembre de 1921, acerca del cálculo de las reservas para riesgos en curso de las Compañías de Seguros marítimos, y de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Seguros,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que a tenor de los artículos 106 y 109 del Reglamento de Seguros y la Real orden de 18 de Noviembre último, cuando se adoptare para el cálculo de reservas de riesgos en curso el procedimiento de establecerlas en conjunto sobre la totalidad de las primas, deberá tomarse por base la integridad de las del ejercicio, relativas a operaciones de seguro directo, comprendiendo tan sólo las procedentes de reaseguros aceptados, cuando las entidades cedentes no calcularan ni intervinieran la reserva relativa a las primas cedidas.

Segundo. Que salvo el caso en que las Compañías cesionarias, establecidas en España, tomen expresamente a su cargo el cálculo e inversión de la reserva relativa a las primas aceptadas, no proceda deducción alguna por razón de las primas cedidas en reaseguro.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 27 de Marzo de 1922.

CALDERON

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 350° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar. Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 6.º

DEL NÚM. 41 AL 49

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE ESPAÑA.—Puerto de Santander.—

Zona X: Lat. 50° 33' 4" N.	—Long. 2° 22' 24" W.—Gw.
" 50° 32' 42" "	" 2° 23' 5" "
" 50° 34' 52" "	" 2° 22' 6" "
" 50° 32' 12" "	" 2° 24' 27" "
Zona Y: " 50° 32' 2" "	" 2° 47' 24" "
" 50° 32' 20" "	" 2° 46' 45" "
" 50° 31' 30" "	" 2° 45' 49" "
" 50° 31' 13" "	" 2° 46' 27" "

Los campos de minas estarán marcados por boyas planas.

FRANCIA.—Corn-Catal.—Luz.—
Avis aux Navigateurs núm. 3 | 62. París, 1922.

Núm. 43.—Ha vuelto a prestar servicio la luz de destellos de Corn-Catal, que se había extinguido accidentalmente.

Véase el aviso núm. 17 de 1922.

MAR DEL NORTE

BELGICA.—Ostende.—Luz.—Peligro.—
Avis aux Navigateurs núm. 3 | 66. París, 1922.

Núm. 44.—1. La luz roja de la extremidad del muelle Este se ha instalado, provisionalmente, en el ángulo NW. de la batería del morro de dicho muelle.

2. El trozo de la estacada Este del puerto de Ostende, donde se halla instalada la luz roja de entrada, ha sido derribado por la mar, constituyendo un peligro.

Proximidades del Mosa.—Naufragio.
Avis aux Navigateurs núm. 3 | 80. París, 1922.

Núm. 45.—El día 5 de Enero de 1922 se encontró, por los 51° 55' N.—3° 40' E. Gw., un palo emergiendo un metro, próximamente, y que parecía estar sujeto al fondo, como formando parte de los restos de un buque recientemente naufragado, los cuales pueden ser muy peligrosos para la navegación.

Draga a pique.—Boyas.—Comandancia de Marina. Santander.—
de Enero de 1922.

Núm. 41.—El día 29 de Enero de 1922 se fué a pique en el puerto de Santander la draga rosario "Santander", quedando sumergida en el veril Sur del canal del puerto, frente a los muelles números 1 y 2 de Meliáno, entre 6 y 7 metros de agua, orientada con la proa al Oeste.

En las mayores bajamares emergerá un metro.

La expresada draga ha sido balizada con 2 boyas verdes, una de amarre al Sur y otra luminosa con luz fija blanca al Norte, y con 2 boyarines rojos, uno al Este y otro al Oeste.

Plano número 663 de la Sección II.

CANAL DE LA MANCHA

INGLATERRA.—Proximidades de Weymouth.—Ejercicios de minas.
Notice to Mariners núm. 21. Londres, 1922.

Núm. 42.—Debiendo efectuarse ejercicios de minas en las proximidades de Weymouth, los barcos deberán evitar, hasta nuevo aviso, las 2 zonas limitadas por las líneas que unen los puntos siguientes:

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Altea.—Luz.—
Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 7 de Febrero de 1922.

Núm. 46.—Ya ha comenzado a prestar servicio con el nuevo sistema de alumbrado descrito en el aviso número 28 de 1922, el faro de Altea.

MAR DE LAS ANTILLAS

ESTADOS UNIDOS.—Florida.—Arrecife Pacífico.—Luz.—
Noticia de zamiento.—Luz.—Notice to Mariners número 52 | 4.935. Washington, 1921.

Núm. 47.—Sobre el arrecife Pacífico se ha encendido una luz con las siguientes características:

Carácter: un relámpago blanco cada 3 segundos.

Altura sobre la mar: 13,7 metros.
Faro: Pirámide cuadrangular de esqueleto, blanca.

Fases: Relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.
Situación aproximada: 25° 22' 18" N.—80° 8' 30" W. Gw.

Florida.—Arrecife Molasses.—Zamiento.—Luz.—
Notice to Mariners núm. 52 | 4.965. — Washington, 1921.

Núm. 48.—Sobre el arrecife Molasses se ha encendido una luz con las características siguientes:

Carácter: un relámpago blanco cada 5 segundos.

Altura sobre la mar: 11,6 metros.
Faro: Pirámide cuadrangular de esqueleto, gris.

Fases: Relámpago, 0,5 seg.; ocultación, 4,5 seg.

Situación aproximada: 25° 0' 30" N.—80° 22' 30" W. Gw.

La boya luminosa del arrecife ha sido suprimida.

Según otras noticias, el arrecife Elbow está marcado por los restos de un naufragio que se encuentran sobre su extremidad Norte. Las botizas H (Greecian Shoal) y S (Bane Maryland) han desaparecido.

Isla Santa Cruz.—Puerto de Fredericksstad.—Luzes.—
Notice to Mariners núm. 51 | 4.843. Washington, 1921.

Núm. 49.—Las 2 luces fijas rojas del puerto de Fredericksstad han sido desplazadas para constituir la siguiente enfilación de entrada (90°):

Luz anterior: Sobre un candelabro blanco.

Luz posterior: Sobre el porche de la Aduana a 37 metros y 90° de la luz anterior, a 7,3 metros de altura sobre la mar.—El Director general, Honorario Cernejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Fermín Armendáriz Videgain, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Dirección general de Correos y Negociado de Contratación de conducciones, por sí o por persona debidamente autorizada, para examinar el expediente y alegar las razones que estime oportunas a su defensa en el de rescisión que se le instruye por abandono del servicio de conducción del correo desde la oficina del Ramo en Villafranca a la estación férrea de Beasain, de cuyo servicio era contratista el citado D. Fermín Armendáriz Videgain.

Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, P. D., Guillermo Capdevila.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Vicente Galino Romá, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Dirección general de Correos, Negociado de Contratación de conducciones, por sí o por persona debidamente autorizada, para examinar el expediente y alegar las razones que estime oportunas a su defensa en el de rescisión que se le instruye por abandono del servicio de conducción del correo desde la oficina del Ramo en Candasnos a la de Fraga, de cuyo servicio era contratista el citado D. Vicente Galino Romá.

Madrid, 24 de Marzo de 1922. — El Director general, P. D., (Guillermo Capdevila).

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ramón Antolín Fernández, cuyo paradero se ignora, para que en plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Dirección general de Correos, Negociado de Contratación de Conducciones, por sí o por persona debidamente autorizada, para examinar el expediente y alegar las razones que estime oportunas a su defensa en el de rescisión que se le instruye por abandono del servicio de conducción del correo desde la oficina del Ramo en Almería a la de Nijar, de cuyo servicio era contratista el citado D. Ramón Antolín Fernández.

Madrid, 24 de Marzo de 1922. — El Director general, P. D., (Guillermo Capdevila).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Mecánica general y Mecánica aplicada, vacante en la Escuela Industrial de Jaén, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917, que reúnan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Marzo de 1922. — El Subsecretario, Zabala.

Visto el expediente de clasificación de la Fundación "Lino Torre", instituida en la Universidad de Santiago por el Ilmo. Sr. D. Lino Torre y Sánchez-Somoza, Rector que fué de dicho Centro docente, y por su esposa, la ilustrísima señora doña Purificación Blanco y Rivero, con objeto de aplicar la renta del capital dotal a costear una pensión, durante su carrera, a un alumno de la Facultad de Derecho de aquella Universidad, esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes e interesados legales en la Fundación de que se trata por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1922. — El Subsecretario, Zabala.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

DIRECCION GENERAL DE PRIMER RA ENSEÑANZA

Vistas las cuentas de la Fundación "Escuelas de niños y niñas", instituidas por el Ilmo. Sr. D. Rafael Tomás Menéndez de Lurca, en Arceniega, provincia de Alava, correspondientes a los años de 1911 a 1921, ambos inclusive, así como los documentos que a las mismas se acompañan y cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca de la Fundación de que se trata:

Resultando que dichas cuentas vienen firmadas solamente por D. Martín Landa, quien, al parecer, es el Cura párroco de la indicada población y desempeña el cargo de Presidente de la Junta de Intervención, careciendo de la firma o visto bueno del Sr. Obispo de Vitoria, que es el Patronato de la Fundación, según la Real orden de 11 de Mayo de 1921, aclaratoria de la clasificación:

Resultando que, si bien tales cuentas vienen por triplicado, no constan de las relaciones exigidas por el artículo 105 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, supletoria de la de 24 de Julio de 1913, ni las relaciones que las integran se hallan redactadas por capítulos y artículos:

Resultando que algunas cuentas carecen de justificantes y que los que se adjuntan, además de aparecer desordenados, no se refieren cada uno a una sola partida de su respectiva cuenta, sino que, en muchos casos, varios de ellos componen el total de la expresada partida:

Resultando que de las indicadas cuentas se desprende que la Junta de Intervención ha utilizado un préstamo de 15.000 pesetas que le hizo el Banco de Vizcaya; y que ha sido nombrado apoderado de D. Miguel Ochoa:

Resultando que con las cuentas no se acompaña ningún documento que indique a nombre de quién y dónde se halla depositada la inscripción intranscriptible de 6.224,20 pesetas, cuyos ex-

trechos dispuso la Real orden de clasificación que fuesen aclarados:

Resultando que, en virtud de lo prevenido en dicha Real orden, con las cuentas se adjunta: testimonio del auto de información posesoria, dictado en 16 de Septiembre de 1921 por el Juzgado municipal de Arceniega, relativo a la Escuela de niños, sita en la calle del Comercio, antes Carretas, número 1, y a la huerta de Vitrola, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Amurrio a nombre de la Fundación; copia de la escritura de agrupación de fincas y descripción de obra nueva, otorgada en 7 de Agosto de 1921 por la Junta de Intervención de la misma, ante el Notario de Arceniega D. Silverio Domínguez de Vidaurreta, referente a la Escuela de niñas, situada en la Avenida de José de Amézola, antes calle de la Carretera, número 19, también inscrita en el Registro de la Propiedad; certificación expedida por el Médico titular de Arceniega, acreditativa de reunir los locales las debidas condiciones higiénicas; y certificación librada por el Secretario de la Sucursal del Banco de España en Vitoria, justificativa de que las 100 acciones que de este Banco posee la Fundación están depositadas a nombre de la misma en dicha Sucursal, con el carácter de inalienables.

Resultando que en su comunicación interesa la Junta provincial de Beneficencia la devolución del testimonio del auto y de la copia de la escritura que antes se indican, una vez que hayan surtido en este Ministerio los debidos efectos para remitir ambos documentos al Patronato.

Resultando que en dicha comunicación a más de informar la expresada Junta provincial las cuentas de referencia en sentido favorable, solicita que, sin perjuicio de la resolución que pueda adoptar la Superioridad, se expida el oportuno certificado para el cobro de intereses a fin de normalizar la marcha económica de la Fundación.

Considerando que las cuentas deben llevar el visto bueno del Sr. Obispo de Vitoria, Patrono de la Fundación, no tan sólo por depender del mismo la Junta de intervención de Arceniega, según el título fundacional, sino también por ser el representante de la fundación cerca del Protectorado de conformidad con lo establecido por los artículos 3.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 15 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Considerando que las cuentas han de rendirse por triplicado y cerrarse en 31 de Diciembre del año natural a que se refieren de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del expresado Real decreto y 84 de dicha Instrucción, con la orden de esta Instrucción, con la orden de 21 de Agosto de 1914 (Boletín Oficial del 11 de Agosto) y en las circulares del de la Gobernación de 21 de Abril de 1900 (GACETA del 22) y 10 de Enero de 1919 (GACETA del 13); que deben constar de las relaciones exigidas por el artículo 105 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, supletoria de la expresada, y que su confección ha de ajustarse, en lo posible, a los modelos que dicho artículo indica, debiendo detallarse cada partida en su correspondiente artículo y total de éstos por ca-

ellos, así como consignar la denominación de éstos y su respectivo importe en el extracto de las cuentas por Debe y Haber.

Considerando que a cada cuenta se deben adjuntar los oportunos justificantes convenientemente ordenados y numerados, al efecto de su más rápida confrontación con las respectivas partidas de la relación de gastos, cada una de las cuales se referirá tan sólo a un comprobante.

Considerando que es preciso conocer los motivos que impulsaron a la Junta de intervención a solicitar y hacer uso del préstamo de 15.000 pesetas que concedió el Banco de Vizcaya, así como las condiciones (interés, plazos, etcétera), en que se efectuó, mediante el oportuno documento que deberá remitirse a este Ministerio, y que asimismo es necesaria la remisión de copia del poder otorgado a D. Miguel Ochoa, para tener conocimiento de las facultades que se le dieron; conforme a lo que previenen los artículos 15, 34 y 35 de la primera de las mencionadas Instrucciones.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en dichos artículos y en la Real orden de clasificación, también es precisa sea remitido a este Ministerio el oportuno documento en que se acredite a nombre de quién y dónde se halla depositada la inscripción intransferible de 6.234,38 pesetas que posee la Fundación.

Considerando que no procede devolver a la Junta de intervención de Arciniega el testimonio del auto de inscripción posesoria, ni la copia de la escritura de agrupación de fincas y descripción de obra nueva sin que obren en el Ministerio testimonio notarial de dichos documentos o certificación comprensiva de los mismos, expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, según lo prevenido en los artículos 12, 15, 21, 34 y 35 de la repetida Instrucción.

Considerando que por hallarse clasificada la Fundación, obra en este Departamento su título fundacional y haberse opuesto los indicados reparos, así como para no perjudicar la marcha económica de la Fundación, puede expedirse una certificación provisional haciendo constar que se hallan en tramitación las referidas cuentas, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 29 de Octubre de 1908 y en el tercero de la de 29 de Enero de 1916.

Considerando que las Juntas provinciales de Beneficencia tienen la misión de ilustrar y facilitar la acción del Protectorado, coadyuvando a la inspección de las fundaciones, y que, en virtud de lo preceptuado por los artículos 85 y 86 de la misma Instrucción, los reparos y defectos notados ha debido observarlos y oponerlos la Junta provincial de Alava directamente a la susodicha Junta de intervención;

Esta Dirección general ha tenido a bien proponer:

1.º Que se devuelva a la Junta de intervención de Arciniega las cuentas de referencia, con sus justificantes por conducto de esa Junta provincial de Beneficencia, para que sean rehenos en arreglo a las prescripciones indi-

cadas; debiendo informar cada una la Junta provincial en uno de los ejemplares duplicados, cuando los remita de nuevo a este Ministerio.

2.º Que la Junta provincial reclame de la de intervención el documento o convenio celebrado entre el Banco de Vizcaya y dicha Junta de intervención; copia del poder otorgado a D. Miguel Ochoa y el documento que acredite a nombre de quién y dónde se halla depositada la inscripción intransferible de 6.234,38 pesetas, o testimonio notarial de tales documentos, pudiendo remitirse a este Departamento, en lugar de dichos documentos o del testimonio notarial, una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, en la que se transcriban los referidos documentos.

3.º Que se remitan el testimonio del auto de información posesoria y la copia de la escritura de agrupación de fincas y descripción de obra nueva a la Junta provincial de Beneficencia para que a su vez remita a este Ministerio una certificación librada por el Secretario de la misma, transcribiendo ambos documentos y entonces entregue éstos a la Junta de intervención.

4.º Que se expida una certificación provisional en la que conste que se hallan en tramitación las cuentas de referencia; y

5.º Que se recomiende el mayor celo y diligencia a la Junta provincial en el cumplimiento de todo lo anteriormente propuesto.

Lo que con inclusión de los expresados documentos lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Alava.

Visto el expediente promovido por la Maestra doña Amparo Jiménez López, número 6.563 del Escalafón general, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en Mairena de Alcor (Sevilla), donde se halla prestando sus servicios su esposo el Maestro D. Rafael Serrano Romero, número 7.239 del Escalafón:

Teniendo en cuenta que en la interesada y en el expediente concurren los requisitos previstos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto, y de acuerdo con el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Vistos los documentos elevados a este Ministerio para cumplir lo prevenido en la Real orden de 27 de Enero último, relativa a la graduación provisional de las dos Escuelas unita-

rias de Cornellá de Llobregat, en esa provincia:

Resultando del examen de las hojas de méritos y servicios de los actuarios Maestros de las referidas Escuelas que el de las de niñas reúne las condiciones exigidas para ser nombrado Director, y que, por carecer de ellas, la Maestra de la unitaria de niñas solicita quedarse en su Escuela como tal de Sección:

Considerando lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en la Real orden mencionada, en las de 21 de Abril y 18 de Agosto de 1917 y en las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren graduadas definitivamente, con tres Secciones, cada una de las dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, de Cornellá de Llobregat;

2.º Que por reunir las condiciones reglamentarias, prevenidas en el artículo 11 del expresado Real decreto, se nombre Director de la Escuela Nacional graduada de niños de dicho pueblo a D. Lesmes del Olmo Casado, con la remuneración anual de 100 pesetas; y

3.º Que se acceda a lo solicitado por la Maestra doña María de la Asunción López y Tarín, a continuar como de Sección en la graduada de niñas por carecer de las condiciones regladas para ser nombrada Directora; debiendo procederse, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, a este nombramiento y al de Maestros y Maestras de Sección con destino a las Escuelas graduadas que se crean en virtud de la presente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de Reus (Tarragona) y las solicitudes presentadas por las aspirantes doña Josefa Milla Solé, número 1.856 del Escalafón general del Magisterio; doña Joaquina Lagares Molina, número 655; doña Teresa Riba Fernández, número 778; doña Sofía Monteverde Ayet, número 1.089; doña Carmen Solá Guinjoan, número 2.168; doña Victoria Dalfox Barrera, número 4.988; doña Carolina Montañés Peinado, número 3.438; doña Amparo Molina Romero, número 4.347; doña Joaquina Carreras Barreras, número 2.155, y doña Buenaventura Escarpanté Gracia, número 3.268:

Teniendo en cuenta que doña Joaquina Lagares Molina, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferente, respecto de las demás concursantes, de estar incluida en las tercera y sexta,

Esta Dirección general, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto, ha resuelto nombrar

Directora de la Escuela graduada de niñas de Reus (Tarragona) a doña Joaquina Lagares Molina, y que a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 87, dicho nombramiento tenga carácter provisional, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas de Primera enseñanza en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Lérida (Lérida).

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para dicha plaza, a doña Pascuala Sorrosal Gálvez, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Vacante la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Albacete, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la Real orden de 3 de Octubre de 1919.

Esta Dirección general ha acordado anunciar su provisión por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Profesoras de la misma especialidad de Francés que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará para su resolución a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, acompañadas de sus hojas de méritos

y servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla quinta de la Real orden de 22 de Junio de 1918, modificada por la Real orden de 3 de Octubre de 1919.

Esta Dirección general ha acordado anunciar su provisión por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, en el turno de concurso de traslado entre Profesores de la misma especialidad de Música que desempeñen plazas en otras Escuelas Normales, concurso que se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Será circunstancia de preferencia entre los concurrentes el haber ingresado en el Profesorado especial de Música de Escuelas Normales mediante oposición.

2.ª Entre los que ostenten dicho mérito tendrán derecho preferente los que hubieren ingresado mediante oposiciones más antiguas.

3.ª Entre los aspirantes que pertenezcan a la misma promoción, en virtud de las mismas oposiciones, será preferido el que hubiere obtenido número de orden más alto en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

4.ª Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado de veinte días, acompañadas de sus hojas de servicios, documentación que remitirán por conducto de las Direcciones de las Escuelas Normales donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio

En el expediente incoado por doña Basilisa Hernando Aylagas, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, solicitando que se anule la permuta de la que fué Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Sevilla, doña Pilar Barberán, con la de Cádiz, y le sea adjudicada a ella la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Sevilla. La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Doña Basilisa Hernando Aylagas, Profesora de Física de la Escuela Normal de Maestras de Cas-

tellón, acude a la Superioridad exponiendo: que por Real orden de 9 de Febrero de 1918 se anunció a concurso de traslado la plaza de Profesora de Física y Química de la Normal de Maestras de Sevilla, siendo la que suscribe concursante dentro del plazo legal y la más antigua en servicios prestados en Normales y en la explicación de estas asignaturas; pero fué nombrada para dicha plaza doña Pilar Barberán, contra cuyo nombramiento se interpuso recurso contencioso administrativo; que en 16 de Enero de 1921 se aprobó la permuta de doña Pilar Barberán, Profesora de Sevilla, y de doña Enriqueta Muñoz, Profesora de Cádiz, que ingresó en el Profesorado por concurso de interinos de Normales, y la señora Muñoz no podía ir a la Normal de Sevilla mientras dicha plaza sea solicitada por Profesoras de oposición; que anunciada a concurso de traslado la plaza de Matemáticas de la Normal de Maestras de Cádiz solicitada sea anulada la permuta de las Profesoras citadas, así como el anuncio de concurso de traslado a la plaza de Matemáticas de Cádiz y le sea adjudicada la de Física de la Normal de Sevilla, o que se desdoble esta clase en dos; a tenor de lo legislado para Madrid y Barcelona en la Sección de Ciencias.

El Negociado y la Sección correspondientes del Ministerio exponen:

Que anunciada a concurso de traslado la plaza de Profesora de Física, Química e Historia Natural de la Normal de Sevilla, concurrió doña Basilisa Hernando, siendo nombrada por Real orden de 12 de Marzo doña Pilar Barberán:

Que contra esta Real orden interpuso recurso de casación doña Basilisa Hernando, el cual fué resuelto adversamente:

Que la señora Barberán permutó su cargo con la Profesora de Matemáticas de la Normal de Cádiz, y posesionada de este cargo hizo oposición y obtuvo igual asignatura de la Normal de Madrid:

Que vacante por tanto la plaza de Cádiz fué anunciada a concurso de traslado:

Que contra la orden que anuncia este concurso recurre doña Basilisa Hernando pidiendo sea anulada, así como también la permuta de las que fueron Profesoras de Sevilla y Cádiz, adjudicándosele a ella la vacante que resulta en Sevilla o que se desdoble en dos y una de ellas se le encomiende; y teniendo en cuenta:

Que la sentencia de 8 de Octubre de 1919 confirmó el concurso de traslado de Física de Sevilla, y como cosa juzgada no cabe volver sobre ella:

Que la Real orden de 12 de Marzo de 1918 que adjudicó a la señora Barberán la citada plaza, al quedar firme y subsistente fué su título de propietaria y por tanto pudo permutar la plaza con aquiescencia del Estado, como la permutó:

Que la actual Profesora de Física de Sevilla que la obtuvo por la permuta, es también propietaria de la plaza que desempeña:

Que al quedar vacante la plaza

de Matemáticas de la Normal de Cádiz por pase de la señora Barberán a otra plaza en virtud de oposición conforme a las disposiciones vigentes fué anunciada a concurso de traslado; y

Que no hay razón alguna que aconseje la división de Profesora de Ciencias Físico naturales de la Normal de Maestras de Sevilla; por lo que proponen que se desestime la instancia de referencia, si bien por tratarse de un recurso de alzada contra orden de la Dirección general procede que previamente informe este Consejo.

Esta Comisión, conforme en un todo con las razones expuestas por el Negociado y la Sección correspondientes, propone sea desestimada la pretensión de la Profesora doña Basílisa Hernando Aylagas, tanto en lo referente a la anulación del concurso para la plaza de Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz, como a que sea nombrada la señora Hernando, Profesora de Ciencias Físico naturales de la Normal de Maestras de Sevilla.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver según en el mismo se propone, disponiendo en su consecuencia que se desestime la referida instancia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Vistas las instancias presentadas por varios aspirantes a ingresar en esa Escuela, quienes solicitan que, para los que en ella entren en este año, no rijan los preceptos del Real decreto de 3 del corriente, referentes a derogar lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza dicha Escuela, y que confería a los que en ella estudiaban cargo en el Profesorado numerario de Escuelas Normales y en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza; y teniendo en cuenta, por una parte, que acceder a lo que ahora se pide sería mantener el anómalo estado expresamente condenado en el preámbulo del mismo Real decreto de 3 del actual, para terminar con el cual se dirige dicho decreto, según claramente se desprende de su letra; y atendiendo, por otra, a que la citada Real resolución, como tal, es firme, no cabiendo contra ella recurso alguno en vía administrativa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Delegado regio de la Escuela de Estudios superiores del

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en el expediente de oposiciones a la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las referidas oposiciones, desestimando las protestas formuladas, y nombrar para la plaza de que se trata a doña Justa Datas Gutiérrez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander),

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para dicha plaza a doña Hermenegilda Larrauri Unamuno, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Directora de la Escuela graduada de Montroig (Tarragona) y estando nombrada doña Pasquala Sorrosal Gálvez para la dirección de la Escuela graduada de Llívia (Lérida), que ha solicitado con preferencia:

Teniendo en cuenta que entre las demás concursantes tiene mejor derecho doña María de la Concepción Marfil Mayor, por reunir las condiciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de las determinadas en el artículo 88 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter definitivo para la mencionada plaza de Montroig (Tarragona) a doña María de la Concepción Marfil Mayor, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benigno Alvarez Vázquez, vecino de Soto de Trubia, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 2.729 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.034,90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Benigno Alvarez Vázquez, vecino de Soto de Trubia (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 3 de la carretera de Boñar a Campo de Caso, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Nuño Valdés, vecino de Tudela de Veguín, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 11.942 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.348,61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario

dro Nufío Valdés, vecino de Tudela de Veguín (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8, 14 a 17, 30 a 33 y 48 al 50 de la carretera de Campo de Casco a Oviedo, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Andrés Fernández Alonso, vecino de Laviana, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 30.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.052,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Andrés Fernández Alonso, vecino de Laviana.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en el kilómetro 7 de la carretera de unión en Sevilla de las de la margen izquierda con las de la margen derecha, con un puente sobre el Guadalquivir, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Panduro, vecino de Gerena, provincia de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 4.046 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.046 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario don Emilio Panduro, vecino de Gerena.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 a 21 de la carretera de Lugones a Avilés, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 19.125 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.574,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario don Francisco F. Azcárate, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Secada a Tazones, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Antonio Alonso, vecino de Vega de Poja, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 19.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.293,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1922.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. José Antonio Alonso, vecino de Vega de Poja (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 a 46.700 de la carretera

de Carrascosa del Campo a Villanueva de Alcardete, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Vicente Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 40.915 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.915,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Vicente Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamayor de Santiago (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 15 de la carretera de Peñar de Becerro a Cazorra, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Blas Poyatos Sánchez, vecino de Rus, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 194.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 207.139,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Blas Poyatos Sánchez, vecino de Rus (Jaén).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 40, 41 y 45 de la carretera

de Rembleque a Quintanar, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Sanz Albero, vecino de Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 26.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.740,74 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid,

30 de Marzo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Juan Sanz Albero, vecino de Villanueva de Alcardete (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 72 de la carretera de Salamanca a Cáceres, provincia de Salamanca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Gil, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos de-

signados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 11.110,24 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.110,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1922.—El Director general, Gálvez Cañero.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario don Antonio Gil, vecino de Salamanca.